

CATÓLICOS EN UN PAÍS DE HEREJES. UNA MIRADA DESDE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA (1672-1690)

Ángel Portolés Górriz
Universitat Jaume I

"Temo mucho se haya de ver una gran carnicería en este reino por que los comunes han tomado ya tanto pie, y obran con tanta rabia, que será imposible meterlos en razón".

El Marqués de Burgomayne. 16 de diciembre de 1678.¹

INTRODUCCIÓN

La segunda mitad del siglo XVII es de una gran importancia para la evolución de la situación política y religiosa en Inglaterra. En apenas 18 años se suceden en el trono los dos últimos monarcas Estuardos (Carlos II y Jacobo II) y entra en escena el estatúder Orangista Guillermo III. Este artículo pretende realizar una aproximación a la política inglesa llevada a cabo en estos reinados en materia de religión, y, más concretamente, a la permisividad o represión detectada en este supuesto hacia la representación católica en los reinos británicos (formada tanto por aquellos vasallos de los reinos católicos europeos como por los ingleses convertidos a la doctrina católica y presentes en Inglaterra, Irlanda, Escocia y Francia).

Para ello utilizaremos, junto con la bibliografía recogida al final de esta aportación, las fuentes documentales, siendo éste un ejercicio de aproximación a la cuestión religiosa católica en Inglaterra desde las fuentes emitidas por el Consejo de Estado y la correspondencia mantenida entre éste y el embajador en las islas.

El periodo elegido (1672-1690) es el que posee una mayor representatividad en las fuentes y el que mejor refleja las actuaciones y decisiones tomadas en política religiosa. Este intervalo permite recorrer el que será el último de los periodos filocatólicos en Inglaterra, desde el principio de las represiones a los católicos características del periodo central y final del reinado de Carlos II, pasando por el intento de estado católico y absolutista de Jacobo II y finalizado con la Revolución de la Gloriosa que supone, en materia religiosa, el fin de una tendencia política marcada por la aproximación a las potencias católicas.

El análisis de la actitud inglesa frente a los católicos será el punto de

1. Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S). *Fondo Estado. Legajo 3956*. 16 de diciembre de 1679. Carta enviada por el Marqués de Burgomayne al Consejo de Estado en el que refiere varios asuntos y manifiesta sus "temores de que se llegue al último precipicio".

partida para el posterior análisis de la política religiosa de la monarquía hispánica para Inglaterra, cuyos perfiles se observan en la diplomacia. Para ello contaremos con los informes y memoriales de los embajadores y ministros españoles destinados en este reino y la respuesta del Consejo de Estado en Madrid sobre estos particulares. En esta correspondencia los embajadores recogen los principales sucesos acontecidos tanto en la Corte como en los reinos peninsulares. Por lo que se refiere a la religión, los embajadores y ministros españoles denunciarán la penosa situación de los católicos y la constante opresión a la que son sometidos, pero también harán constar, cuando tengan lugar, los progresos en materia de religión y en el estado de la misma. La situación de los católicos en Inglaterra es el punto de partida para la posterior investigación del trasfondo político presente en cada una de las peticiones del embajador y en cada una de las respuestas del Consejo en Madrid.

Uno de los principales postulados que observamos en la correspondencia intercambiada entre embajador y Consejo es la defensa y promoción de la religión católica, de acuerdo al papel otorgado por la historia a la monarquía austriaca. No obstante, este empeño irá en ocasiones acompañado de una finalidad mucho más política de la situación, relacionada con cuestiones tales como la política de alianzas entre naciones para evitar la hegemonía europea de Francia.

La diplomacia es el instrumento utilizado para llevar a cabo los diferentes tipos de relación entre los estados. En el siglo XVII supone un conducto de información, un instrumento de negociación y una pieza necesaria en el planteamiento y ejecución de las empresas bélicas. Los embajadores, repartidos por todos los estados, conforman una red de conexiones que permite la recopilación de un interesante bagaje de experiencias políticas, poniendo en valor la importancia de la información y de la rápida circulación de noticias como pilar básico sobre el que se asienta un estado.

El clima de pérdida de hegemonía en el contexto europeo de la monarquía española traerá consigo un cambio de la influencia de los embajadores en las distintas cortes, derivando una lógica restricción en la capacidad de actuación de los ministros, desplazados de los puestos de precedencia por embajadores de otras naciones.²

La monarquía española siempre ha sido uno de los más válidos aliados de la religión cristiana. Sus reyes, y en especial los monarcas de la Casa de Austria, han utilizado en multitud de ocasiones la religión para justificar su poder, a imagen y semejanza de otras monarquías europeas como la francesa. De este modo, una de las mayores preocupaciones que se detectan

2. En términos generales, los embajadores debían de pertenecer a la aristocracia, para de este modo desenvolverse con soltura en los ambientes cortesanos, y contar con una saneada fortuna personal puesto que las asignaciones dadas desde Madrid eran más bien escasas para los exigentes gastos de la vida en la corte y para pagar la alta clientela al servicio del embajador (corresponsales, agentes, confidentes, espías...).

en el Consejo de Estado se refiere a la religión y, para el caso de Inglaterra, a la situación de los católicos en Inglaterra, sometidos a constantes represiones y persecuciones.

El embajador español en Inglaterra es el representante del monarca castellano y el responsable de los asuntos de la monarquía en la corte. De entre todos los asuntos que trata, el punto de la religión posee una importancia de primer orden, tal y como queda patente en el memorial de 3 de diciembre de 1680, donde el Consejo avisa al embajador español, Pedro Ronquillo que *“antepusiese a todas consideraciones las ventajas de la religión católica”*.³

El embajador y los ministros españoles son los únicos soportes para todos aquellos que de una u otra manera constituyen la comunidad católica en Inglaterra. Su ocupación será la de proporcionarles, en la medida de su delicada situación económica, las mejores condiciones y asistencias que garanticen, al menos, la decencia y continuación del culto y la defensa en caso de represión. La preocupación por la religión y por el estado de los católicos en Inglaterra también se refleja en Madrid. El Consejo de Estado advierte al embajador español que, en caso de recrudecerse las represiones cuide a los sacerdotes *“procurando que sean bien tratados y les asista en todo lo que no tuviese inconveniente”*.⁴

Uno de los puntos que más cuidará el ministro español en Inglaterra durante la represión protestante será el de la Capilla de España en Londres. Se trata del símbolo del catolicismo español en Inglaterra y el estandarte de todos aquellos católicos, tanto españoles como ingleses que arriesgan sus vidas en la práctica de su religión. Hasta la capilla se acercan, dentro de las estrictas restricciones impuestas por las continuas represiones muchas personas, *“siendo de gran ternura y compunción el verla llena de gente pobre”*.⁵

El embajador envía periódicamente informes sobre el ejercicio de la religión donde hace referencia a la buena labor que se está haciendo en medio de las continuas represiones y al aumento de las atenciones hacia los católicos. Tanto el embajador como el Consejo expresan la importancia de esta asistencia en lo espiritual intentando, en la medida de las posibilidades económicas y políticas, proporcionar a la comunidad católica de la mayor cantidad de oficios posible y que queden bien atendidos los católicos. Junto con el aumento de los oficios y misas, el embajador español en Inglaterra intentará que se amplíen otros servicios ofrecidos, como por ejemplo el de las confesiones, uno de los sacramentos más representativos e indispensables del rito católico. Para este cometido, el embajador deberá de seleccionar con mucho cuidado entre los religiosos y capellanes para elegir a los más capaces y virtuosos.

3. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 3 de diciembre de 1680.

4. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3955*. 10 de enero de 1677.

5. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 3 de diciembre de 1680.

“Lo que yo puedo hacer creo que lo ejecuto abundantemente que es mantener la capilla con pretexto de mi asistencia no sólo con todo el culto y decoro que conviene a la decencia (en medio de lo apurada que está de todo lo necesario) sino también al aumento de la devoción de los católicos teniendo capellanes de probada virtud y suficiencia que asistan a las confesiones, porque aunque hay embajadores de otros reyes y príncipes católicos no hallan los fieles en sus capillas este recurso, y puedo decir a Vuestra Majestad con verdad que pobres paisanos, y gente de servicio que hacía años que no se confesaban porque con la persecución están retirados los sacerdotes a asistir a los que les emparan y los sustentan vienen en número considerable a esta capilla”.⁶

PRENDAN AL PAPISTA: LA POLÍTICA REPRESIVA A LOS CATÓLICOS EN LA SEGUNDA ETAPA DEL REINADO DE CARLOS II (1672-1685)

Los últimos años del reinado de Carlos II de Inglaterra nos muestran la variada y complicada problemática en torno a la religión, cuestión que veremos íntimamente relacionada con tensiones en el ámbito político, en la cuestión sucesoria y en lo militar.

Tras los intentos del monarca inglés por relajar la situación religiosa de Inglaterra, (año 1672 con la promulgación de la Declaración de Indulgencias), la aceptación del *Test Act*, tan sólo un año más tarde y ante la presión ejercida por las Cámaras del Parlamento, supuso el recrudecimiento de la represión al catolicismo así como el reforzamiento de la religión anglicana de la que el rey era su defensor y promotor.

Durante el reinado de Carlos II se concibe la uniformidad religiosa como condición indispensable para la paz, la estabilidad social y la unidad política, fruto del pacto por la restauración de los Estuardo. En este sentido, la disidencia política y sobretodo religiosa es considerada como subversiva y dañina para mantener esta complicada estabilidad. Buena muestra de este empeño será la prohibición, entre 1664 y 1670, de las reuniones religiosas no autorizadas que atenten o debiliten a la unión existente entre el trono y la Iglesia de Inglaterra. Para mantener este equilibrio se utilizarán todos los medios posibles, tanto jurídicos como penales. El temor de Inglaterra a los católicos radica en esta indisoluble unión entre los dos poderes: el terrenal y el espiritual. Se teme que la introducción e implantación del catolicismo traiga consigo una política exterior de aproximación a las potencias católicas y, por lo tanto, un acercamiento a posturas absolutistas que chocan frontalmente con la concepción inglesa de estado parlamentario, como ha sido práctica en la historia reciente desde Enrique VIII.

Cuando en 1672 Carlos II aprueba la Declaración de Indulgencia el monarca deja entrever una tendencia de aproximación hacia las posturas

6. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3957*. 21 de octubre de 1680.

católicas. Esta declaración permite la suspensión de los procesos religiosos pendientes. La aproximación a los católicos de Carlos II debe de entenderse como el resultado de los años de exilio en la Francia de Luis XIV. Esta declaración es, además, un intento por parte del rey de contrarrestar el poder religioso de la Iglesia Anglicana, en exceso presente y determinante. Desde el punto de vista de las alianzas y de los intereses, la introducción y consolidación de esta declaración hubiera permitido a Carlos II conseguir tanto en los católicos como en los disidentes favorecidos por la relajación en cuestiones de creencias, una importante clientela política personal.

La reacción del Parlamento y de la mayoría anglicana no se hizo esperar y le obligó a echar atrás el proyecto y a aprobar el *Bill of Test*, por la que se refuerzan las medidas administrativas contra los católicos. La introducción de la *Test Act* exige a cuantos quieran acceder a cualquier cargo a comulgar con el ritual anglicano y con todos sus principios. Este juramento posee implícito un rechazo al catolicismo ya que muchos de los principios anglicanos son incompatibles a los defendidos por la iglesia romana. A partir de este momento, la represión contra los católicos comenzará un periodo caracterizado por la tensión existente, donde hallamos numerosas noticias que hacen referencia a la difícil situación de los católicos en Inglaterra.

El 25 de octubre de 1676 Don Bernardo de Salinas, ministro español en Inglaterra, recibe un papel del secretario de estado Coventry donde se denuncia la práctica de la religión de los ingleses en la capilla real.

“Hallándose informado el Rey que sus vasallos van públicamente a oír misa en diferentes partes y principalmente en la Capilla de la Reina que ocupa en el palacio de Somerset y en las de los embajadores y otros ministros extranjeros, donde asisten al servicio y ceremonias establecidas en la Iglesia Romana y que igualmente los dichos embajadores y otros ministros extranjeros permiten a los clérigos ingleses, escoceses e irlandeses decir la misa en sus casa y capillas y también de predicar en inglés que está muy expresamente defendido por las leyes y estatutos de este reino. Por lo cual hallándose Su Majestad en su Consejo Privado, que tuvo en 3 del corriente, y considerando las consecuencias peligrosas de un proceder que mira tan manifiestamente al menosprecio y a la inobservancia de las leyes del Reino, y al escándalo de la Religión, y del Gobierno, Ha resuelto, para reparar semejantes abusos, que se proceda rigurosamente contra cualesquiera personas de sus vasallos que osaren contravenir sus ordenanzas”.⁷

Este documento recoge uno de los numerosos capítulos que encontramos en este periodo contra la práctica de la religión católica. La

7. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3955. 25 de octubre de 1676.

intención del secretario inglés Coventry no es la ofensa a la monarquía española. Su intención es conservar las leyes existentes y que sus vasallos las obedezcan. La fuerte represión a la que están sometidos los católicos en Inglaterra obedece al temor por parte de los grupos de poder que conforman la organización política, administrativa y religiosa de Inglaterra. Esta sensación viene determinada por las simpatías catolizantes de Carlos II, por la influencia de Luis XIV, por la presencia de los jesuitas en la Corte y, sobretodo, por la existencia de un sucesor a la corona manifiestamente católico. Todos estos ingredientes fomentarán la ya de por sí tensa situación entre religiones, así como la aparición de motines y revueltas llevadas a cabo por los grupos más radicales y fanáticos y con el objetivo de desestabilizar el equilibrio político y religioso existente.

La “conspiración católica” de 1678

En 1678 tiene lugar uno de los episodios que mejor ilustran la delicada situación en Inglaterra y la fragilidad de su gobierno. En este año se hace pública la existencia de una supuesta conspiración contra la persona del rey y teóricamente promovida desde los grupos católicos de carácter más extremista y obstinado. El objetivo de esta revuelta no sería otro que la desestabilización y caída del gobierno y de la monarquía de Carlos II y la introducción de un monarca católico en Inglaterra. Entre los participantes, las noticias ofrecidas por el embajador Ronquillo y sacadas de los Parlamentarios, se baraja la presencia de los jesuitas y la supuesta intervención de la reina Catalina –hija del monarca portugués Juan IV-, acusada de haber planificado junto con cuatro jesuitas dar veneno al rey.⁸

Una de las primeras acciones que desencadenará esta conspiración será el intento, por parte de las autoridades inglesas, de localizar a todos los católicos de Inglaterra, incluidos los que se hallan al servicio del embajador, tal y como consta en la correspondencia entre el Conde de Egmont y el secretario Coventry donde el propio rey le pide a su secretario que indague sobre el número de criados católicos que tienen los embajadores extranjeros. Junto a esta medida, las sesiones del Parlamento abordarán entre sus puntos del día, la adopción de nuevas medidas represivas contra los católicos.

“Relación de lo que se trató en el Parlamento de Inglaterra el día 23 de abril de 1679.

Monseñor Hambleton leyó la representación que ha de hacerse en orden a Justiciar a Pickering y a los demás jesuitas sentenciados.

8. La animadversión hacia los jesuitas aparece continuamente en la documentación. Su reacción hacia ellos radica de la presencia en la Corte en lugares de decisión y consejo y en su consabido afrancesamiento.

Resolviose que junta toda la camara pase a presentar a Su Majestad la referida representación y que los miembros de esta sala que son del Consejo secreto de su Majestad se informarán del día y hora que su Majestad fuese servido señalar para este efecto.

Ordenose formar un bill (:que es la minuta o borrador de una ley de Parlamento) en orden a desterrar todos los católicos, y los que fuesen reputados por tales, a veinte millas de Londres y de Westmister, mandando a los que se hallaren distantes más de a cinco millas de la cercanía de sus casas y que también se haga defensa a los católicos de traer armas so pena de muy riguroso castigo.

Resolviose con Uniformidad de votos, y sin contradicción de nadie, que siendo el duque de York católico, la esperanza de que como tal llegaría a la Corona, ha contribuido y dado el mayor fomento y aliento a la conspiración y a los designios que han tenido los católicos contra el Rey y la Religión Protestanta”.⁹

El embajador español será el encargado de apelar al Secretario de Estado Coventry para que se respeten los tratados de profesión de religión a súbditos extranjeros así como la tarea de facilitar el pase de los exiliados a los territorios de la corona española. Las expulsiones amenazarán tanto a los católicos ingleses como a los súbditos españoles residentes en los reinos ingleses, que a partir de estos acontecimientos serán obligados a firmar el Juramento de Supremacía, violando de este modo la seguridad que concedía el Tratado de 1667, “*que declara bien expresamente la forma en que han de vivir los súbditos de ambas coronas en los respectivos dominios sin que por causa de la religión sean molestados*”.¹⁰

Uno de los puntos más importantes de la política represiva inglesa en materia de religión hace referencia a la práctica de los ritos propios de la religión católica. El 4 de octubre de 1679 el embajador español envía correspondencia al Consejo de Estado en la que relata el apresamiento de un capellán por celebrar misa en la Capilla de España cuando no se hallaba el embajador en casa, echo que hace que el capellán no sea tenido en cuenta como doméstico del embajador. En conversaciones mantenidas entre el juez que instruye el caso y el capellán detenido el primero le réplica que solamente puede celebrar misa en la habitación del embajador, ya que, por ley, la capilla no puede estar abierta a menos que el embajador se halle en esta casa. Una vez valorado el caso, el consejo le comunica al juez que vaya a cerrar la capilla y tal como refiere el embajador, se pone “*un cerrojo*”

9. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 23 de abril de 1679.

10. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 5 de diciembre de 1678.

A pesar de los tratados, todos los católicos quedan obligados a realizar el juramento de supremacía, ya sean artesanos, domésticos no ingleses, mercaderes, domésticos ingleses o mujeres católicas casadas con protestantes excepto aquellos dedicados al cuidado de los ministros extranjeros. (A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 27 de enero de 1679)

a la puerta principal de la Iglesia, y otro a la de la sacristía".¹¹

Relacionado con este asunto hallamos el apresamiento de un capellán "mallorquín que tengo, y que no sabe las leyes de este reino, fue a cierta parte a hacer un bautismo y habiendo reparado los vecinos de aquella casa que había ido a ella un clérigo a administrar los sacramentos, empezaron a gritar, como aquí acostumbran: prendan al papista; con que habiendo algunos seguido al capellán reconocieron su habitación, que no era ni en mi casa, ni en la de la capilla y fueron la misma noche a prenderle pero sin saber si había bautizado o no porque si esto se lo hubiera probado era digno de muerte, no pudiendo ningún capellán de embajador administrar los sacramentos fuera de la capilla".¹²

Desde un punto de vista institucional, la represión se hace patente con la emisión de proclamaciones, como es el caso de la publicada en Escocia en el año 1679 contra los católicos con motivo de haber descubierto que "los principios sanguinarios e idólatras de los papistas han matado los de esta profesión al tramar una conspiración contra mi Real Persona y una mudanza de gobierno en nuestros reinos con intento de subvertir la religión Protestante, la cual esta establecida mediante la bondad infinita de Dios, por la leyes y los derechos civiles, y las prerrogativas de nuestra Corona procurando reducirnos a la servidumbre de la misma manera que a nuestros súbditos y someter nuestra conciencia al Papa y a la sede de Roma". Por mandato real se ordena "a todos los jesuitas y otros sacerdotes, o, papistas artesanos que se retiren de nuestro reino para el primer día del mes de marzo siguiente asegurando que tales jesuitas, o, otros sacerdotes, o, Papistas artesanos que se hallasen en este Reino después de aquel día, serán tratados criminalmente".¹³

El resultado de la represión religiosa por la conjura del año 1678 será el encarcelamiento de centenares de católicos y el sacrificio de muchos de ellos. Respecto a la justificación de estas acciones, el ministro español en Inglaterra nos apunta un intento de la monarquía por desviar la situación y la tensión política.

"Prosiguiendo el Rey en la máxima de sacrificar enteramente los católicos para haber de apaciguar este pueblo hace continuar el proceso contra los que están acusados de traición, y así hoy se ahorcarán cinco Jesuitas, y dentro de 15 días se hará el proceso al

11. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 4 de octubre de 1679.

12. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 4 de octubre de 1679.

Texto remitido por el embajador Burgomayne al Consejo en una relación secreta encriptada de lo sucedido realmente y que motivó el cierre de la capilla.

13. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 27 de febrero de 1679.

La dureza de estos textos se hace especialmente significativa con mandatos como el que trata de los hijos de los papistas: "los Lores de nuestro Consejo privado saquen de las manos de los padres y tutores papistas, todos sus hijos, o, pupilos y los pasen a la educación de amigos los más religiosos".

Doctor de la Reina en el cual se volverá a tocar su persona pues acusar al dicho Doctor de haber querido de orden de la Reina dar veneno al rey y no se puede hasta ahora saber en qué parará esto porque por una parte promete el Rey a la Reina defenderla, y por otra da libertad a los acusadores de decir lo que quieren contra ella”.¹⁴

Desde Italia, el Nuncio de su santidad pedirá a las potencias católicas europeas para que intercedan ante el monarca inglés y buscar así el alivio de los católicos. Además, el representante del Papa perseguirá la consecución de la libertad de conciencia en Inglaterra y que se tome partido por el católico Jacobo, duque de York. Desde Roma se apela al carácter histórico de la monarquía española como garante de la cristiandad.

“La piedad de la casa de Austria, requiere cosas dignas de si en los infractores tan grandes de la fe católica; Primeramente al sustentarla y preferirla a todo respeto humano y después favorecerse y ampararla en los profesores de ella acogiendo aquellos pobres fieles perseguidos con aquella verdadera caridad cristiana, que sus grandes calamidades imploran a todos los Príncipes, y más singularmente de su Majestad católica. Linda ocasión se representen a su majestad en estas coyunturas para señalar su augusta piedad pudiendo estar seguro de que no se puede ofrecer mejor ocasión para una acción más propia de la grandeza y celo de su gran nombre, y que en los siglos presentes y venideros hablaran siempre que en las gravísimas contingencias de aquel reino obraron su Majestad y sus ministros en aquellas partes por lo que no dudo que VE se servirá cooperar con todas sus religiosas persuasivas mientras con todo obsequio me Repromé”.¹⁵

El Consejo de Estado hará saber al embajador español en Inglaterra que no se actuará de forma diferente a como se está haciendo porque la delicada situación no lo aconseja. Paralelamente, se le encargará avisar al Nuncio que esté alerta con el modo en que están obrando los franceses ya que sus acciones están creando incertidumbre y tensión en Inglaterra y esto perjudica a los católicos.¹⁶

Los años siguientes se caracterizarán por la continuación de la política represiva contra los católicos y dirigida desde el Parlamento. El 20 de abril de 1682 Ronquillo envía carta al Consejo de Estado en la que refiere como se “*enviaron mensajeros a las avenidas de las calles de todos los ministros católicos para reconocer los ingleses que entraban en las capillas*”.¹⁷ En este intento por cancelar los oficios católicos en Inglaterra, el secretario

14. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 30 de junio de 1679.

15. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3958.* 12 de abril de 1681.

16. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3956.* 28 de diciembre de 1679.

17. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3958.* 20 de abril de 1682.

inglés Jenquins insinuará a Ronquillo que cierre su capilla al igual que hizo el embajador de Francia para que no sean presos los ingleses que acudan hasta ella para oír misa. Ronquillo comunica esta situación al Consejo manteniendo hasta nueva orden la capilla abierta.

“El Consejo parece que V.M. mande aprobarle lo que representa y ha ejecutado; que lo continúe sin pasar a cerrar el uso de la capilla, sino es que (como insinúa) pudiese llegar este caso para el bien y seguridad de los mismos Ingleses católicos con las advertencias que se dejan a su dirección, como de quien esta sobre el hecho”.¹⁸

El miedo a Jacobo, duque de York: La cuestión sucesoria

A la hora de buscar una justificación de la represión llevada a cabo por los grupos ingleses contra los católicos resulta determinante la presencia de Jacobo, duque de York y único heredero legítimo de su hermano Carlos II. Los últimos años del reinado de Carlos II se hallan enmarcados dentro de la legítima sucesión del católico duque y en los continuos intentos por parte del Parlamento y de la Iglesia Anglicana de alejarlo del trono, en un intento de elevar al otro candidato, el duque de Monmouth, hijo natural de Carlos II de religión protestante.

El duque de York, sucesor legítimo a la corona inglesa, no resulta del agrado del Parlamento ni de los grupos religiosos próximos al poder por su manifiesto catolicismo y por su proximidad al rey francés, enemigo por antonomasia del reino británico y máximo exponente del gobierno absolutista. El duque de York es considerado el principal artífice de la conspiración, justificándola con el gran beneficio que para éste hubiera supuesto el triunfo de la misma. De acuerdo con estos temores, el Parlamento solicitará al rey que York se aleje de la persona del rey y propone que se le declare inhábil de suceder a su hermano en la Corona. Desde el Parlamento se culpará a la persona del duque de York como uno de los principales impulsores de la conspiración puesto que el hecho de que sea católico *“ha contribuido y dado mayor fomento y aliento a la conspiración, y a los designios que han tenido los católicos contra el Rey y la religión Protestante”*.¹⁹

La presión ejercida desde el Parlamento y la existencia de la supuesta conspiración contra la vida del rey harán que cada vez sea más posible el exilio temporal del duque de York. Burgomayne da por segura su partida, analizando para el Consejo de Estado los tres posibles destinos del exilio del duque de York. La primera posibilidad es quedarse en Inglaterra, cosa

18. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3958. 25 de mayo de 1682. Decisión del Consejo de Estado estando formado por: Condestable de Castilla, Don Pedro de Aragón, Marqués de los Balbases, Príncipe Don Vicente Gonzaga y duque de Alburquerque.

El domingo siguiente se abrió la capilla y los espías y mensajeros no intimidaron a nadie porque los asistentes eran en su mayoría de condición humilde.

19. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3956. 23 de abril de 1679.

que podría provocar una guerra civil entre los dos sucesores al trono inglés: York y Monmouth. La segunda posibilidad es su marcha a Francia, considerado por el embajador español un grave peligro ante la posibilidad y el temor de que York entregara de una forma o de otra la corte al monarca francés. Por último, la tercera posibilidad es que el duque elija como destino de su exilio los territorios españoles (ya sea Flandes o cualquier otro territorio español), por tratarse de una nación amiga y católica. Burgomayne aconseja que se quede en Inglaterra y llevará a cabo esta política mientras no se le diga otra cosa desde Madrid.²⁰

En la reunión del Consejo de Estado para debatir la política a desarrollar ante esta situación se producen varias opiniones al respecto. Don Pedro de Aragón, miembro del Consejo, sugiere que, en el caso de que el duque de York solicite pasar su exilio en los territorios hispanos, sea debidamente acogido, como muestra de la grandeza y cristiandad del monarca español. El duque de Medinaceli puntualiza sobre esta posibilidad que se actúe como si se tratara de una decisión ministerial aunque se trate de una decisión real. La respuesta dada a este Consejo por el Rey español resulta clara y representa perfectamente el cuidado y la tensión con que se trata este tema:

“Conforme en que se ordene a estos ministros que de se gobiernen con indiferencia hasta ver en qué paran las cosas, procurando mantener confiados a unos y a otros lo más que se pudiere y que el duque de York no salga del reino, sino hubiere novedad que le obligue a ello, pero en caso que se halle precisado a ello me conformo en que se admita en mis dominios como parece al condestable y se prevendrá al duque de Villahermosa que obre en esto según le propuso la junta diciendo que me dará cuenta; y aguardará lo que le mandaré para lo demás que hubiese de hacer, y de como desvío incline al de York que pase a España, por lo que convendría apartarle de Flandes para desvanecer los recelos del Parlamento de su cercanía a Inglaterra.

(Firma) *Don Pedro Coloma*.”²¹

En este clima de alta tensión política, el reino se está desmoronando y los temores a nuevas conspiraciones por parte de fanáticos son continuos, ya sea por parte de York o de los partidarios de Monmouth. Una de estas revueltas, definitiva por su desenlace, será la protagonizada por Monmouth para acceder al trono. Su fracaso traerá como consecuencia la emisión del documento para prender a James, duque de Monmouth y a otros, por

20. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 18 de noviembre de 1678.

En este sentido, tan sólo unos días después, el duque de Villahermosa, recomienda desde Bruselas que se obre con indiferencia y se actúe con cautela (A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 23 de noviembre de 1678).

21. A.G.S. *Fondo Estado*. Legajo 3955. 14 de diciembre de 1678. Consejo de Estado.

Presentes: Condestable de Castilla, don Pedro de Aragón, duque de Alba, duque de Medinaceli, marqués de Cerralvo, conde de Chinchón y duque de San Germán.

participar y dirigir una conspiración contra el rey. El 29 de enero de 1684 Monmouth escribe carta de confesión en la que manifiesta su participación por lo que es desterrado y se le retira para siempre la gracia.

El camino para la sucesión queda de este modo despejado para York aunque los temores expresados por el Parlamento sobre la continuidad de la religión protestante y del reino mismo hacen sospechar que este reinado será breve y dificultoso.

EL REINADO EFÍMERO: ENTRE EL DERRUMBE DE LAS “COLUMNAS DEL GOBIERNO” Y LA POLÍTICA DE CATOLIZACIÓN (1685-1688)

“Como Dios todopoderoso haya sido servido de llamar delante de su misericordia a nuestro último y soberano señor y rey Carlos segundo de gloriosa memoria, por cuya muerte las imperiales coronas de Inglaterra, Escocia, Francia e Irlanda vienen únicamente y por derécho indubitable, al muy alto y poderoso príncipe Jacobo, duque de York y Albania, de su dicha última majestad único hermano y heredero”.²²

El reinado de Jacobo II es, además de breve, incómodo. Junto a la manifiesta oposición expresada en incontables ocasiones por la Iglesia Anglicana y por la Cámara de los Comunes, Jacobo II tendrá que pugnar por el trono de Inglaterra con Jacobo, duque de Monmouth quien en 1685 hará pública una declaración “*para la defensa y mantenimiento de la religión protestante, de las leyes, derechos y privilegios de Inglaterra, reparación de la lesión hecha en ellos, librar el reino de la tiranía y usurpación de Jacobo duque de York*”.²³

“Han sido derribadas las columnas del gobierno, pasándose de una Monarquía limitada a una Tiranía absoluta... Ha sido nuestra religión minada de conjuraciones papísticas y nuestros privilegios atropellados con violencia y engaño y sobre todo durante la vida y autoridad de le presente usurpador, no se ha visto sino una serie de conspiraciones contra la Religión reformada y los derechos de la nación.... resulta ruin y dañoso a la religión y al reino. Usurpador del trono. Arrancó la Corona de las sienas a su hermano.... Además de esto ha hecho venir gran número de sacerdotes y jesuitas, que según las leyes, caen en el crimen de lesa Majestad al primer paso que dan en el reino, y les ha dado facultad de ejercer su idolatría, aún sin decir que todos los días asiste a la misa, acompañando también en público, las supersticiones más extravagantes de los papistas... Sacamos la espada... para mantener nuestra religión, nuestros fueros e inmunidades; librar nuestra patria de corrupción

22. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960. 1684. Imprenta Real. Londres.*

23. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960. Año 1685.*

y ruina y preservarnos de esclavitud e Idolatría: protestando delante de dios, los ángeles y los hombres que somos libres e imputamos a nuestros enemigos todos los desastres y ruinas que inevitablemente acompañan una Guerra Civil".²⁴

El reinado de Jacobo II se desarrolla en medio de una gran cantidad de dificultades provocadas por las tres directrices que marcarán su gobierno: el catolicismo, el absolutismo y su amistad con Luis XIV. Desde los primeros inicios de su reinado, el monarca restaurará solemnemente el rito católico en el país. Su política religiosa irá encaminada a la anulación de la *Test Act* y a la proclamación de la Declaración de Tolerancia por la que los católicos puedan situarse en un plano de igualdad con respecto a otras confesiones religiosas presentes en Inglaterra y para acceder a cargos públicos, incluido al Parlamento. El texto del juramento posee una gran cantidad de herejías respecto a los artículos más infalibles de la religión católica, motivo que argumenta Jacobo II para proponer su revocación.

Entre las medidas que tomará el nuevo monarca inglés para reforzar el catolicismo destaca la aprobación de predicar en inglés, cosa que hace en palabras de Ronquillo "*gran fruto a la religión por que como desde el principio de la herejía hasta ahora no se ha predicado sermón en donde no se hayan hecho imposturas a nuestra profesión, a nuestros ritos y al Papa, ven ahora que nuestro modo de predicar es solo a la reprehensión de los vicios y exortación a las virtudes con mucha moralidad y doctrina, sin hablar de controversia ni contra la religión protestante por que esto se prohíbe severamente a los predicadores*".²⁵ Junto a la utilización del inglés Ronquillo evidencia la importancia de la introducción del catecismo para formar tanto a muchachos como a hombres y la publicación de libros de religión, tal y como realiza el obispo de Londres. El favorable clima del nuevo reinado para la religión proporciona además un mayor culto y oficios a la capilla de España, verdadero punto emblemático entre la comunidad cristiana inglesa.²⁶

Uno de los acontecimientos más destacados, recogidos por el embajador español en esta misma relación de sucesos, es la introducción del catolicismo en una de las instituciones más emblemáticas de Inglaterra: La Universidad de Oxford. Ronquillo comunica al Consejo de Estado el extraordinario caso del Doctor Waquer, uno de los más celebres profesores de la Universidad de Oxford. "*En un sermón que predicó en la Universidad*

24. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3960*. Año 1685.

25. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 18 de marzo de 1686.

26. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3961*. 18 de marzo de 1686.

El embajador Ronquillo, refiriéndose al culto, manifiesta que el de la capilla "excede a todas las demás y yo procuro que esto lo merezca la decencia y la puntualidad en el culto aunque a la verdad crece más el gasto que es lo que menos he menester yo".

Uno de las principales dificultades con las que tendrán que lidiar los embajadores españoles será el económico ya que las aportaciones destinadas desde Madrid para financiar sus enormes gastos de corte serán mínimos, de acuerdo al crítico estado de la hacienda real.

probó la verdad de nuestra Sagrada Religión y en particular sobre el Sacramento de la Eucaristía. La Universidad tomó el conocimiento de la causa y le mandó que se desdijese de lo que había dicho en otro sermón, y el en lugar de obedecer se declaró en el púlpito católico".²⁷

Jacobo II derogará, además, la prohibición establecida por ley y permitirá la entrada a los jesuitas, que hasta este momento tenían prohibida su presencia en cualquiera de los reinos Inglaterra bajo pena de *Lessa Magistatis* por su catolicismo y proximidad a Francia. En carta del 10 de diciembre de 1686, el embajador Ronquillo refiere la noticia de la próxima apertura de escuelas de jesuitas "*en Londres y otras ciudades principales que enseñen la doctrina cristiana*".²⁸

El programa establecido por Jacobo II para la introducción y consolidación de la religión católica en Inglaterra será prioritario, fomentando una fuerte oposición por parte del Parlamento, de un sector de los grupos nobles y de las máximas autoridades religiosas. Los púlpitos de las iglesias anglicanas serán una de las plazas más utilizadas para ejercer oposición a los *papistas*. El rey se verá obligado a atajar esta situación mediante advertencias a los obispos anglicanos "*por no haber castigado a algunos ministros por haber predicado sermones sediciosos sobre el pretexto del peligro de su religión protestante, y si esto se les estorba no habrá sermones por que ellos no saben predicar de otra manera*".²⁹

En el Parlamento de noviembre de 1685 se reconoce el predicar desde los púlpitos contra los católicos, basándose en un odio común contra ellos, ya sea por natural aversión y por, como se encargará de destacar Ronquillo, la situación existente en la que todos tienen haciendas que pertenecían anteriormente a la iglesia. Una hipotética cristianización de Inglaterra supondría una devolución y pérdida de las posesiones y privilegios obtenidos. La importancia del punto de la religión se hace tan grande que, en las sesiones de Parlamento se posponen el resto de asuntos ordinarios para debatir sobre ésta. Valga como ejemplo la sesión de 19 de noviembre de 1685 donde las cuestiones hacendísticas son apartadas "*hasta que no estuviera claro el punto de asegurar la religión protestante*".³⁰

El asunto de la progresiva introducción de oficiales católicos en el ejército inglés constituye una de las pugnas políticas más importantes del reinado de Jacobo II. Aunque la proporción de oficiales católicos en el ejército inglés es bastante baja, uno a ocho según noticias del embajador Ronquillo, el hecho de que los católicos ocupen un estamento tan sensible y determinante

27. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3961. 18 de marzo de 1686.

La protesta de la Universidad por este hecho tan insólito fue desestimada por el rey, quien envió hasta ella un padre de la compañía para que dijera misa en el colegio para de este modo fomentar las conversiones entre los estudiantes.

28. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3961. 10 de diciembre de 1686.

29. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3960. 19 de marzo de 1685.

30. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3960. 19 de noviembre de 1685.

como el militar inquietará y provocará las iras de los protestantes y anglicanos. Para llevar a cabo este programa, Jacobo II planteará al Parlamento la dispensación de la obligación a los oficiales a realizar juramento de fidelidad para acceder a sus cargos, situación que provocará la protesta de los parlamentarios.³¹

Las medidas llevadas a cabo por el monarca inglés para la introducción del catolicismo y de las ideas absolutistas presentes en otras monarquías europeas conseguirán que los dos grupos más importantes – *whigs* y *tories* – establezcan una unión estratégica para la conservación del protestantismo y el restablecimiento del parlamentarismo anterior. “*El reinado de Jacobo II y sus pretensiones absolutistas y catolizantes harán posible que las dos Inglaterras enfrentadas recobren su sentido básico de unidad*”.³²

Desde Madrid se seguirá con mucha atención la evolución de la situación política y religiosa en Inglaterra. De nuevo, se aconsejará al embajador español que extreme sus precauciones ya que la fragilidad del gobierno lo exige. Junto a los parlamentarios, el embajador expresa su temor del modo en que le están aconsejando los que están a su favor y de la existencia de católicos ambiciosos que sólo buscan la ambición cortesana.³³

Uno de los temores que más atenazará a los católicos ingleses es su incierto futuro ya que la fuerte oposición de los grupos de poder ingleses vislumbra una no muy lejana reinstauración del protestantismo, con la consiguiente represión y reducción de las libertades obtenidas durante el reinado de Jacobo II. Este hecho se hace especialmente claro por el matrimonio entre la hija protestante del rey con el estatúder Guillermo de Orange.

A pesar de las protestas del Parlamento, en abril del año 1687 se proclama la Declaración de Tolerancia en Inglaterra por la que se suspenden las leyes y procesos penales en materia eclesiástica y suspende los juramentos de supremacía y fidelidad introducidos por su hermano Carlos II. Esta declaración pretende a los súbditos ingleses “*concederles por el tiempo venidero el libre ejercicio de su religión, añadiendo a esto el perfecto goce de su propiedad*”.³⁴

El objetivo de Jacobo II es claro: la conversión de Inglaterra en un reino católico. “*No podemos dejar de desear de corazón como con facilidad será*

31. El Parlamento teme que la progresiva sustitución de oficiales protestantes por católicos sea el primero de los pasos para un posterior acercamiento hacia la católica y absolutista Francia.

32. PALACIO ATARD, V. (1982): Manual de Historia Universal. Tomo IV. Edad Moderna. Espasa-Calpe. Madrid. p. 425.

33. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3960. 19 de septiembre de 1685.

El embajador Ronquillo alertará al Consejo de la existencia de todo un grupo formado por “*frailes clérigos y católicos, porque estos sólo siguen máximas exteriores, sin discurrir las dificultades, el riesgo de la sucesión de este rey, y el caso de un sucesor protestante, y que por todas ellas es menester obrar a favor de la religión lo posible y lo que puede subsistir pues lo demás sería deshacer los seguros cimientos que se van echando*”.

34. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. 4 de abril de 1687.

creído que toda la gente de nuestros dominios fueran miembros de la Iglesia Católica pero no obstante agradecemos a Dios humildemente que sea, y haya de largo tampoco sido nuestro sentir y opinión... que la conciencia no debe ser apremiada ni constreñida ni forzada la gente en materias nuevas de religión³⁵.

El acceso de los católicos a un plano de igualdad hará que se le oponga firmemente la mayoría de la nobleza y el clero, que ven peligrar sus puestos y posesiones ya que la derogación de los juramentos permite a los católicos el acceso a los cargos públicos y a las instituciones, incluido al Parlamento. Pese a las recomendaciones de los católicos y del Papa para que mantuviese prudencia, Jacobo II unirá el catolicismo y el absolutismo. El objetivo de Jacobo es el de consolidar un grupo fuerte, los católicos, capaz de hacer frente a la Iglesia de Inglaterra y que le permita consolidar su política de aproximación y creación de una monarquía católica con tintes absolutistas a imagen y semejanza de su vecino francés.

La progresiva catolización de Inglaterra por medio de la política religiosa llevada a cabo por Jacobo II será seguida muy cerca por el príncipe de Orange, quien remitirá una carta al rey británico en la que declara que no permitirá la existencia de católicos en su ejército. Respecto a la abolición en Inglaterra del texto y de los juramentos y leyes que hacen incapaces a los católicos de obtener puestos, Orange transmite al rey inglés su descontento. Esta carta constituye el mayor golpe que hasta el momento se le ha dado al monarca inglés y ciertamente se trata de una amenaza que no tardará en hacerse efectiva.³⁶

Junto con los temores absolutistas por parte de las elites de poder inglesas y de las potencias europeas no católicas, la abolición de los textos y la progresiva introducción de oficiales católicos en el ejército, el 10 de junio de 1688 se produce un suceso que desencadenará la reacción de todos los grupos protestantes: el nacimiento de un heredero legítimo al trono de Inglaterra que sustituirá, de acuerdo con la ley, a Jacobo II tras su muerte. La noticia del nacimiento del heredero será un fuerte golpe para aquellos que aspiraban a una vuelta al protestantismo en la figura de la hija de Jacobo II y, sobretodo, de su marido el estatúder Guillermo de Orange. Su bautismo, según el rito católico, descubrirá el plan de Jacobo II de establecer un estado católico y, por lo tanto, su reafirmación en despojar a los miembros de la nobleza e iglesia protestante de las posesiones y privilegios obtenidos durante la introducción del protestantismo en Inglaterra.

Ante esta perspectiva, el 30 de junio se le remite a Guillermo de Orange una invitación firmada por representantes ingleses para iniciar el proceso de acceso a la corona británica. El 5 de noviembre de 1685 se producirá el desembarco de Guillermo de Orange en Torbay a petición del protestantismo

35. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. 4 de abril de 1687.

36. A.G.S. Fondo Estado. Legajo 3962. Octubre de 1687.

inglés. La revolución, conocida como “la Gloriosa” por su carácter de efectividad, supondrá el fin del sueño absolutista y católico de Jacobo II y la consolidación del protestantismo en Inglaterra. La determinación del pueblo inglés a no enfrentarse en una guerra civil hará que la solución sea el alejamiento de Jacobo II del trono y la ascensión de su hija María y de su marido Guillermo de Orange.

La política religiosa llevada a cabo por Jacobo II hace que su reinado se vea abocado al fracaso desde el principio por la fuerte oposición de los grupos más poderosos del espectro social inglés (nobleza y clero). Lejos de proponer una progresiva adaptación del sistema, el monarca inglés plantea una revolución sistemática en materia religiosa, que repercute y repercutirá en lo político y lo económico. Las propuestas de Jacobo II alteran las organizaciones establecidas en Inglaterra, curiosamente fortalecidas y beneficiadas históricamente con la introducción del protestantismo, ya que se repartieron las haciendas y privilegios disfrutadas por el clero católico. En 1689 se publica la Ley de Indulgencia por la que se permite el libre ejercicio de las confesiones disidentes excepto del catolicismo. Aunque permitirá a los católicos una mayor libertad que la concedida hasta ahora por las leyes, en la realidad seguirán expuestos a la represión y se les impedirá el acceso a cargos públicos.

La llegada de Guillermo III al trono marcará en líneas generales una vuelta a la situación religiosa anterior. A pesar de las sensibles mejoras como la mayor flexibilidad para practicar el culto católico, desde la embajada española volverán de nuevo las noticias de represiones y ataques contra los católicos y las denuncias al Consejo de Estado sobre estos atentados. Esta situación hará que desde Madrid se vuelva a transmitir a los embajadores que protesten ante los príncipes protestantes por las molestias que reciben los católicos, especialmente los de Inglaterra.³⁷

A modo de conclusión

En la segunda mitad del siglo XVII la monarquía hispánica se debate por mantener su poderío político y militar en Europa. Del glorioso imperio y de la aplastante supremacía militar tan sólo quedan los territorios, mantenidos unidos en un frágil equilibrio. Uno de los contextos en los que mejor se aprecia esta situación es en el marco de las relaciones internacionales. El embajador es el representante del rey en una corte extranjera. Se trata de un personaje aristocrático que basa gran parte de su cometido en la adquisición de información privilegiada y relacionada con la situación política, económica y social del país donde se encuentra.

El embajador proporciona una crónica de la situación existente, una radiografía exacta y completa obtenida mediante una red de informadores y agentes dentro y fuera de la corte. El desgaste en el que se encuentra la

37. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3965*. 15 de marzo de 1690.

monarquía española se manifiesta en la pérdida de influencia de los embajadores en las cortes donde están destinados con respecto a épocas anteriores. Este alto dignatario se dedica a velar por la seguridad de los súbditos y a defender sus intereses, derechos y privilegios ante cualquier tipo de amenaza. De entre todos los asuntos que se encarga el embajador uno de los más importantes es el de la religión y el de la extensión de la fe y de la profesión de la religión cristiana. Esta política religiosa chocará frontalmente en aquellos países donde la religión oficial no sea la católica, dando como resultado duras represiones. Uno de los escenarios donde tendrá lugar esta confrontación será la protestante Inglaterra donde existe una representación de católicos perseguidos.

El odio visceral de los protestantes a los católicos se justifica por el temor que supone para las elites tanto políticas como religiosas inglesas la posibilidad de ver desplazado su poder por la progresiva introducción del catolicismo. La amenaza del catolicismo viene determinada por la relación existente entre éste y el absolutismo. El temor de los parlamentarios ingleses radica, al margen de sus convicciones religiosas, en que un gobierno católico rompería con las estructuras políticas existentes en Inglaterra, caracterizadas por las relaciones de poder entre el monarca y el Parlamento. Por parte de la Iglesia Anglicana, el temor es evidente. La introducción del catolicismo supone una pérdida de poder considerable y una progresiva desvinculación con las esferas más altas de poder. La sensación de peligro se halla reforzada por la presencia de la monarquía francesa, erigida en esta segunda mitad del siglo como principal potencia europea y como verdadera defensora de la religión cristiana.

La incertidumbre de la situación política en Inglaterra hará que se busquen responsabilidades en los grupos religiosos y políticos no afines al poder real constituido. El resultado de esta política será la introducción de acciones represivas destinadas a rebajar la tensión existente. La dimensión política que adquiere la religión resulta determinante para comprender la evolución de los acontecimientos en Inglaterra. La religión será utilizada para justificar las acciones y será determinante para desplazar de las esferas del poder a aquellos que no comulguen con las ideas establecidas. Las represiones ejercidas contra los grupos católicos ingleses, sobretudo de un importante sector de la nobleza, son un buen indicador de la situación política de Inglaterra, al borde de la quiebra política y económica.

El acceso al trono del cristiano Jacobo, duque de York, hará que se disparen todas las alarmas entre los estamentos ingleses. El rey inglés introduce una contundente política religiosa basada en el reforzamiento de la religión católica y en la progresiva inserción de católicos en los órganos de poder, como es el caso de la Universidad de Oxford o en el estamento militar.

El resultado de todos estos ingredientes será la aparición de toda una serie de conflictos y tensiones entre religiones y la adopción de medidas

restrictivas para mantener la supremacía religiosa que originará una de las más históricas uniones entre los grupos políticos ingleses para hacer frente a la posibilidad de reconfigurar Inglaterra como una monarquía absoluta católica a imagen y semejanza de la Francia de Luis XIV.

En medio de esta tensión política y religiosa, el embajador español en Inglaterra será el encargado de llevar a cabo todo un programa de actuaciones destinadas a defender, reforzar y promocionar el catolicismo. Entre otras medidas, el ministro se encargará de que no falte un espacio para la realización de los oficios y liturgias y de proteger a todos aquellos que, por causa de su religión, son perseguidos y encarcelados. Debemos de buscar la importancia de este programa en la concepción histórica de la monarquía hispánica como garante y protectora del catolicismo en un desesperado modo de evocar el prestigio perdido de la que había sido la primera potencia mundial por espacio de un centenar de años.

“que Vuestra Majestad no dude que primero me faltará la vida que promueva cosa que sea contraria a nuestra sagrada religión, así por ordenármelo Vuestra Majestad y por entender que en esto estriba el logro de lo que podemos esperar en este reino en lo temporal, como porque gracias a Dios soy tan fino católico como castellano”.³⁸

38. A.G.S. *Fondo Estado. Legajo 3962*. 26 de mayo de 1687.

Últimas palabras del informe que con fecha de 26 de mayo de 1687 envía el embajador español en Inglaterra al Consejo de Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- BLACK, J. (1987): *The politics of Britain, 1688-1800*. Manchester University Press. Manchester.
- BRIGGS, A. (1994): *Historia Social de Inglaterra*. Alianza Universidad. Madrid.
- CLARK, J.C.D. (1987): *English society, 1688-1832: Ideology, social structure and political practice during the Ancient Regime*. University Press. Cambridge.
- CORONA MARZOL, C. (1988): *Història i Cultura de la Gran Bretanya i Irlanda*. Publicacions de la Universitat Jaume I. Castellón.
- GIL PUJOL, X. (1991): *Las claves del absolutismo y del parlamentarismo (1603-1715)*. Planeta. Barcelona.
- HILL, C. (1980): *De la reforma a la Revolución Industrial 1530 – 1780* (traducida por Jordi Beltrán). Editorial Ariel. Barcelona
- JONES, C. Ed. (1984): *Party and management in Parliament, 1660-1784*. Leicester University Press. Leicester.
- MAURA Y GAMAZO, G. (1954): *Vida y reinado de Carlos II*. Madrid.
- SPECK, W. A. (1996): *Historia de Gran Bretaña*. Cambridge University Perss. Madrid.
- TREVELYAN, G. M. (1981): *La Revolución Inglesa (1688-1689)*. Fondo de Cultura Económica. México.
- VARELA SUANZES, J. (2002): *Sistema de gobierno y partidos políticos en el pensamiento británico: de Locke a Park*. Centros de estudios Políticos y Constitucionales. Madrid.
- WOODWARD, E. L. (1974): *Historia de Inglaterra* (traducida por Eugenio Gallego). Alianza Editorial. Madrid.